

BOLETIN OFICIAL

de la Provincia de las Baleares.

SALE LOS MARTES, JUEVES, Y SABADOS.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales, se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de Abril de 1839.)

PRECIOS.

Por suscripción, al mes.	1'50 pts.
Por un número suelto	0'25 "
Anuncios para suscriptores, línea.	0'10 "
Idem para los que no lo son.	0'25 "

Núm. 2927.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En la Imprenta de la Casa de Misericordia, calle del mismo nombre, número 4.
En la tienda de herederos de D. Gabriel Rotger, calle de la Cadena, número 11.

SECCION OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa en el Real Sitio de El Pardo, sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en esta Corte S. M. la Reina y Augusta Real Familia.

(Gaceta del 7)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL de Beneficencia y Sanidad.

CIRCULARES.

Resultando de las noticias comunicadas á este Ministerio por nuestro Cónsul en Gibraltar que han trascurrido 20 días sin que en aquel puerto se registre invasión ni defunción alguna por causa del cólera:

Vistos los artículos 30 y 40 de la ley de Sanidad;

Esta Direccion general ha acordado derogar la orden de 10 de Agosto último (Gaceta del 11.) y declarar limpio el referido puerto de Gibraltar desde el día de hoy.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento á los fines determinados en la disposicion 4.ª de la orden de este Centro de 24 de Abril de 1875 (Gaceta del 29.)

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Noviembre de 1885.—El Director general, Arcadio Roda.—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas, Delegados del Gobierno en Mahon y Las Palmas y Comandante general de Ceuta.

Resultando de las noticias sanitarias comunicadas á este Centro, la existencia del cólera en la provincia de Trápani (Italia):

Vistos los artículos 30 y 35 de la ley de Sanidad;

Esta Direccion general ha acordado hacer extensiva la orden de 17 de Setiembre del presente año, que declaró súcias las procedencias del Gol-

fo de Palermo, á las de la citada provincia de Trápani, á contar desde el día veinte del pasado mes de Octubre.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y fines determinados en la disposicion 4.ª de la orden de esta Superioridad, fecha 24 de Abril de 1875 (Gaceta del 29.)

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Noviembre de 1885.—El Director general, Arcadio Roda.—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas, Delegados del Gobierno en Mahon y Las Palmas y Comandante general de Ceuta.

Gaceta 4 Noviembre.

Núm. 774. Gobierno Civil de la Provincia DE LAS BALEARES.

Seccion 3.ª.—Orden público.—Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerzas de la Guardia civil y de Orden Público y demás dependientes de mi autoridad, practiquen las diligencias oportunas en averiguacion del paradero de los presos Dionisio Hermida Cobilo, Antonio Gonzalez Diaz, Bernardo Garcia Delgado, José Nuñez Rodriguez, Francisco Canada Ubeda, Manuel Garcia Yañez, José Mantilla Quiles (a) Mojilla y Eugenio Vazquez Delgado, fugados de la Cárcel de Aracena (Huelva) el día 22 de Octubre próximo pasado y caso de ser habidos los capturarán y pondrán con las seguridades convenientes á mi disposicion.

Palma 9 Noviembre de 1885.

El Gobernador,
Manuel Cos-Gayon.

Señas de Dionisio Hermida.

De 36 años de edad, estatura alta, ojos pardos, barba poblada, color sano.

Señas de Antonio Gonzalez Diaz.

De 30 años de edad, estatura regular, ojos negros y tiernos, barba escasa, color moreno.

Señas de Bernardo Garcia.

De 25 años de edad, estatura re-

gular, color claro, cejas y pelo negros, barba escasa, ojos pardos, nariz y boca regular.

Señas de José Nuñez Rodriguez.

De 22 años de edad, estatura mediana, color triguño, cejas y pelo negros, ojos pardos, nariz y boca regular.

Señas de Francisco Canada.

De 38 años de edad, estatura baja, grueso, pelo castaño, ojos pardos, nariz y boca regular, barba poblada.

Señas de Manuel Garcia Yañez.

De 26 años de edad, estatura regular, grueso.

Señas de José Mantilla.

De 36 años de edad, estatura regular, ojos negros, barba poblada, con una cicatriz en la mandíbula derecha.

Señas de Eugenio Vazquez.

De 48 años de edad, estatura baja, pelo rubio, cejas al pelo, ojos chicos, nariz chata, barba poblada, boca regular, color blanco, con patillas de boca de hacha.

Núm. 775

Seccion de Fomento.—Puertos.—En la Gaceta de Madrid correspondiente al día 3 del actual se halla la siguiente:

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Conformándose con lo propuesto por esa Direccion general, oido el dictámen de la Seccion 4.ª de la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos, S. M. El Rey (Que Dios Guarde) ha tenido á bien resolver lo siguiente:

Primero. Autorizar á D. Jaime José Moragues y Escat y consocios para construir y explotar cuatro almacenes de los muelles nuevo y viejo del puerto de Palma, con sujecion á las cláusulas siguientes:

(A) La concesion se entiende salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y segregando de la zona de terrenos concedida para dichos almacenes toda la parte que esté destinada á servicios del Estado ó haya sido objeto de concesiones

legalmente otorgadas, debiendo cuidar la Administracion de deslindar los derechos que arranquen de estas últimas, así como los terrenos y edificaciones afectos á dichos servicios públicos, á fin de que se encargue el concesionario de los que resulten libres.

(B) Las obras se ejecutarán bajo la inspeccion y vigilancia del Ingeniero Jefe de la provincia de las Baleares, y con sujecion al proyecto presentado á cuyo efecto dicho Ingeniero hará el replanteo y deslinde de las mismas antes de que se dé principio á los trabajos. Serán de cuenta del concesionario todos los gastos que ocurran é indemnizaciones que se devenguen, tanto en el replanteo y deslinde de dichas obras, como en su vigilancia durante el periodo de ejecucion.

(C) El concesionario queda obligado á presentar á la aprobacion de la Superioridad dentro del plazo de tres meses, á contar de la fecha de esta Real orden, el presupuesto de las obras que se hayan de ejecutar sobre los terrenos de dominio público, y una vez aprobado por la Administracion dicho presupuesto se depositará por el concesionario el 1 por 100 de su importe en garantía del cumplimiento de las obligaciones derivadas de esta concesion.

(D) El concesionario no podrá en manera alguna explotar dichos almacenes sin haber antes obtenido de la Superioridad la aprobacion de las tarifas que hayan de establecer para el uso de la obra y las bases para su aplicacion.

(E) Esta concesion se entiende hecha sin plazo limitado, pero sujeta á lo que se dispone en el art. 50 de la ley de puertos 7 de Mayo de 1880

(F) Se dará principio á las obras en el plazo de seis meses, á contar de la fecha del replanteo, y se terminarán en el de tres años, á partir de igual fecha.

(G) La falta de cumplimiento á cualquiera de las cláusulas anteriores producirá la caducidad de la con-

cesion, procediendo el Gobierno en este caso como previene la legislación vigente.

Segundo. Si el peticionario insistiere en su propósito de ejecutar obras de mejora del puerto á cambio del aprovechamiento de terrenos, deberá formular su peticion estableciéndola sobre las bases de' proyecto general del puerto y fijacion de la zona de servicios últimamente aprobada, y con sujecion á lo preceptuado en el art. 49 de la ley de puertos y en la ley general de Obras públicas.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1885.

PIDAL

Sr. Director general de Obras públicas.

Y he dispuesto su insercion en el BOLETIN OFICIAL para su publicidad en esta provincia y los efectos consiguientes.

Palma 9 de Noviembre 1885.

El Gobernador,
Manuel Cos-Gayón.

Num. 776

Seccion de Fomento.—Carreteras.—

En el expediente de tasacion en discordia de ciertos terrenos en el distrito de Artá, ha recaído la siguiente providencia:

Palma 27 de Octubre de 1885.—Examinado el expediente de tasacion en discordia de los terrenos pertenecientes á las fincas denominadas «Son Garrut», de propiedad de Doña Francisca Sureda y Masanet, y «Es Molinet», propia de D.^a Maria Esteva y Vives, vecinas de Artá, señaladas en la relacion con los números 25 y 22, que deben ser expropiados para la construccion del trozo de carretera de segundo orden de Palma á Capdepera que comprende el puente inmediato á dicha villa.—Resultando que el perito del Estado estimó que el terreno de la Sureda valia 2.085 pesetas 19 céntimos y el perito de la interesada 3289 con 77, y que el terreno de la Esteva fué evaluado por el perito de su parte en 17.670 pesetas 25 céntimos y por el del Estado en 5231 con 68:—Vistos los artículos 34 de la ley de expropiacion forzosa de 10 de Enero y 53 del reglamento para su aplicacion de 13 de Junio de 1879.—Considerando que la gran diferencia entre las tasaciones de los peritos de ambas partes, singularmente con respecto á la faja expropiable á la segunda de dichas propietarias, se debe á una notable diversidad de criterios en los razonamientos y en las designaciones á causa de la especialidad de las fincas por sus variados cultivos y producciones, accidentes del terreno y manera de dividirlo la carretera.—Considerando que las cantidades señaladas por el perito 3.^o de 2.385 pesetas 94 céntimos para D.^a Francisca Sureda y de 6.471 con 39 para Doña Maria Esteva pueden conceptuarse inferiores de que corresponden á los perjuicios que se ocasionan á las dos fincas mencionadas por obli-

gar la ley á dicho perito á tener principalmente en cuenta las cantidades de sus respectivos amillaramientos y las contribuciones que satisfacen al Estado.—Considerando que los amillaramientos, atendido el largo tiempo transcurrido desde que se verificaron y el aumento de valor que han tenido desde aquella fecha los terrenos inmediatos á poblaciones importantes, como lo estan los de que se trata, y más desde que se halla en explotacion la línea férrea hasta Manacor, pueden conducir á un resultado erreneo.—Considerando que á fin de prevenir este resultado en perjuicio de la equidad, la Comision provincial propone en su informe que antes de determinar este Gobierno la cantidad que debe abonarse á las interesadas, se las oiga ó á sus representantes, á tenor de lo dispuesto en el art. 53 del reglamento.—Considerando que, cumplida esta formalidad, han resultado en las exposiciones presentadas por las interesadas datos y razones apreciables para determinar un aumento en las tasaciones hechas por el perito 3.^o en cada una de ellas.—Oída la Comision provincial, se fija el importe de las expropiaciones, á saber, por el terreno de D.^a Francisca Sureda y Massanet en 2.687 pesetas 48 céntimos, y por el de D.^a Maria Esteva y Vives en 11.450 pesetas 96 céntimos Comuníquese á las interesadas por conducto del Alcalde de Artá, quienes deberán manifestar por medio del mismo dentro el preciso término de diez dias si se conforman ó no con lo resuelto.—En el caso de ser afirmativa la contestacion ó de haber transcurrido el plazo de los diez dias sin que se hubieren alzado de esta providencia, se publicará la misma en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo prevenido en el art. 34 de la ley y se comunicará al Sr. Ingeniero Jefe de la provincia para su inteligencia y los demás efectos prevenidos.—Cos-Gayón.

Y habiendo sido consentido por las partes, se inserta en este periódico Oficial en cumplimiento de lo prevenido.

Palma 9 de Noviembre de 1885.

El Gobernador,
Manuel Cos-Gayón.

Núm 777

Seccion de Fomento.—Exposiciones.—En la Gaceta de Madrid correspondiente al dia 29 de Octubre último, se hallan la Real Orden y programa que siguen:

Debiendo celebrarse en Liverpool en el mes de Mayo próximo una importante Exposicion de navegacion, medios de locomocion, comercio é industria; y teniendo en cuenta los beneficios que de asistir á ella pudiera reportar á nuestro país, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido mandar se manifieste á V. S. la conveniencia de que por los medios de publicidad que estén á su alcance haga llegar á conocimiento de los agricultores é industriales de esa provincia la celebracion de dicho certámen para que puedan concurrir á él así como V. S. excite el celo de las Corporaciones oficiales de esa region para que á su vez contribuyan á tan laudable fin, logrando de tal modo que España alcance el

feliz éxito obtenido en distintas ocasiones en solemnidades de este género.

De Real orden lo participo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1885.

PIDAL

Sr. Gobernador civil de la provincia de....

PROGRAMA

De la exposicion internacional de navegacion, medios de locomocion, comercio é industria que ha de celebrarse en la ciudad de Liverpool en 1886.

La Exposicion internacional de navegacion, medios de locomocion, comercio é industria que se celebrará en Liverpool en 1886 será patrocinada por S. M. la Reina y presidida por S. A. R. al Príncipe de Gales.

El objeto de esta Exposicion es seguir la historia y desarrollo progresivo de los viajes por tierra, por el agua y por el aire, y comprenderá igualmente otras especialidades de la industria y de los artículos de comercio de todo el mundo, debidos en tan gran parte á los progresos de la ciencia moderna en su relacion con los inventos, y el perfeccionamiento de los medios de locomocion y de transporte.

Habrà una Seccion que comprenderá también una coleccion de modelos de toda clase de navíos antiguos y modernos, con indicacion de los medios y materiales para su construccion, máquinas y otros artefactos, embarcaciones de todas clases, puertos, faros y señales, y todos los demás objetos que se refieren á los viajes por el agua.

En la Seccion de viajes por tierra figurarán toda clase de carruajes, carrozas y carretas de todos los países y de todas las épocas; la historia del vapor como fuerza motriz estará en ella completamente representada, y al efecto se exhibirán los modelos y especialidades de todas las máquinas, tanto nacionales como extranjeros destinados al transporte de viajeros y mercancías.

En las Secciones del comercio y de la industria se expondrán muestras de toda clase de productos, procedimientos de fabricacion, con objeto de demostrar el progreso y desarrollo de la industria del país y extranjero.

La Exposicion se celebrará en la finca denominada Edge Lane Hall, próxima al Parque de Wavertree, propiedad del Ayuntamiento de Liverpool, finca que se halla favorablemente situada, que ofrece á los visitantes medio fácil de acceso por ferrocarril, y que reúne condiciones especiales para la conservacion de los materiales y objetos destinados á ella.

La construccion que se llevará á cabo para este objeto presentará caracteres especiales propios para el fin á que se destinará el edificio, y se terminará en tiempo hábil para que la Exposicion pueda inaugurarse en el mes de Mayo de 1886.

El Consejo ejecutivo de la Exposicion será presidido por el Alcalde de Liverpool, el cual será secundado por Comités que se constituirán en dicha ciudad, formados por personas competentes en los diferentes ramos que comprenderá la Exposicion, y además se constituirán también en otras ciudades importantes del Reino Unido y del Extranjero.

Los Comisarios extranjeros y nacionales nombrados por sus respectivos Gobiernos y por sus Municipios deberán ponerse en relacion con el Secretario del Comité, con el cual se entenderán para todo lo concerniente á la distribucion de local destinado á sus respectivos países; para lo cual el Consejo ejecutivo tendrá á su disposicion las informaciones y planos que le sean necesarios.

El Consejo ejecutivo, aparte de la libertad de accion que cada Comité tendrá en las diferentes cuestiones de su competencia, se reserva el derecho de confirmar y modificar las decisiones de cada Comité según lo crea útil, cuya decision no tendrá apelacion alguna.

El terreno se concederá gratuitamente á los expositores, salvo en casos particulares en que el Consejo ejecutivo determine lo contrario, y los expositores deberán conformarse con los reglamentos que les serán facilitados tan pronto como se pidan por el Secretario Mr. Hery Bloomfield Bare, A. 11, Exchange Buildings, Liverpool.

Los diplomas confiriendo medallas de oro, plata y bronce y medallas honoríficas serán concedidos á los expositores; á propuesta de los Jurados respectivos podrán adjudicarlos un número de ellos siempre que no pasen de las cifras siguientes: 500 diplomas para medallas de oro, 1.000 diplomas para medallas de plata, 1500 para medallas de bronce y 2.000 de menciones honoríficas.

Los diplomas de las tres primeras clases serán acompañados de medallas de bronce, y los expositores premiados con diplomas de primera y segunda clase podrán obtener medallas de oro ó de plata, según su diploma, mediante el pago de los gastos necesarios.

El Consejo ejecutivo ha resuelto aceptar la proposicion hecha por su Presidente, de que los beneficios que resulten de la Exposicion se destinen á fundar en Liverpool una Escuela técnica, artística é industrial que llevará el nombre de S. A. R. el Príncipe Leopoldo, el cual protege notablemente la educacion técnica desde su última visita oficial á dicha ciudad, y cuyo establecimiento será seguramente un beneficio permanente para la ciudad de Liverpool y del país en general.

Lo que he dispuesto se inserte en el BOLETIN OFICIAL para su publicidad en esta provincia y á fin de que sea más eficaz con el objeto de que llegue á noticia del mayor número posible de agricultores é industriales, los Señores Alcaldes de los pueblos cabeza de partido procurarán difundirla por todos los medios que su celo les sugiera.

Escito también, al mismo tiempo el de la Sociedad económica de amigos del país y Consejo provincial de Agricultura, Industria y Comercio para que concurren con su influencia al propio objeto.

Palma 6 Noviembre 1885.

El Gobernador,
Manuel Cos-Gayón.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LAS BALEARES.

Negociado de Minas.—Restablecido el Impuesto del 1 p 8 sobre el producto de la riqueza minera por la ley de 25 de Julio de 1883 y puesta en vigor la instruccion de 11 de Abril de 1877, para llevar á cabo este impuesto; esta oficina cumpliendo con lo dispuesto en su artículo 11, se halla en el deber de publicar en este periódico oficial, las relaciones presentadas por los dueños de las minas de esta provincia, que se hallan en explotacion, comprensivas del mineral extraido en cada una de ellas durante el primer trimestre del año económico actual, para que pueda reclamar contra ellas ante esta Dependencia todo aquel que no las considere exactas en cuanto á cantidades, clases, calidad y precio asignado á los minerales.—Palma 26 Octubre de 1885.—El Administrador, Bonifacio Soriano.

Administracion de Hacienda de las Baleares.

Primer timestre de 1885 á 86.

Estado demostrativo de las relaciones presentadas á esta Administracion por los dueños de las minas de esta provincia que se hallan en explotacion comprensivas del mineral extraido en cada una de ellas durante el primer trimestre del año económico actual, cuyo estado se forma con arreglo á lo dispuesto en el artículo 11 de la instruccion de 11 de Abril de 1877 puesta en vigor para llevar á efecto la ley de 25 de Julio de 1883 que establece el impuesto del 1 por 100 sobre el producto bruto de la riqueza minera.

Nombres de las minas.	Parage donde radica y pueblo.	Nombre del propietario.	MINERAL EXTRAIDO			Precio á que se ha vendido ó tiene en boca mina.	IMPORTE — Pesetas.	Importe del 1 p 8 sobre el valor íntegro. — Pesetas.	Nombre de las personas que han adquirido el mineral.	Observaciones.
			Su clase.	Ley.	Qqs. ms. extraidos.					
Júpiter.	Comellá de las viñas, Selva.	D. ^a Margarita Pons.	Carbon	1. ^a	2000	0'80	1600	16'00	D. Juan Cánaves.	El mineral se halla depositado para su embarque después de beneficiado.
Id.	Id.	Id.	Id.	2. ^a	2600	0'20	520	5'20		
San Luis.	Son Odre, Selva.	Sr. Conde de S. Simon.	Id.	1. ^a	2840	0'80	2272	22'72	D. Bernardo No- guera.	
Id.	Id.	Id.	Id.	2. ^a	2050	0'20	410	4'10		
S. Juan Bt ^a 1. ^o	Cueva de Pujol, St. ^a Eulalia.	Compañía Minas Ibiza.	Plomo.	40 p 8	750	4'00	3000	30'00	D. Juan Calbet.	
Id.	Id.	Id.	Id.	65 »	20	10'00	200	2'00		
Id.	Id.	Id.	Id.	80 »	10	20'00	200	2'00	D. Juan Calbet.	
San Jorge.	Argentera Sta. Eulalia.	Id.	Id.	40 »	900	4'00	3600	36'00		
Id.	Id.	Id.	Id.	65 »	98	10'00	980	9'80	D. Juan Calbet.	
Id.	Id.	Id.	Id.	80 »	5	20'00	100	1'00		
Palmesana.	Can Tomeret, Andraitx.	D. Juan Malberti.	Zinc.	30 »	250	0'50	125	1'25	D. Juan Calbet.	
Id.	Id.	Id.	Plomo.	20 »	200	0'25	50	0'50		
							11723	13057	130'57	

Palma 26 de Octubre de 1885.—El Administrador, Bonifacio Soriano.

Núm. 779

JUNTA PROVINCIAL
DE INSTRUCCION PÚBLICA
de las Baleares.

Nombrados con arreglo á las disposiciones vigentes los Tribunales para las Oposiciones que deben tener lugar en esta provincia en el mes actual, para la provision de varias escuelas elementales de niños y de niñas, quedan constituidos en la siguiente forma:

Escuelas de niños.

D. Luis Barbarin, Chantre.
D. José Maria Puig.
D. Sebastian Font.
D. Andrés Morey.
D. Leon Carnicer.
D. Antonio Umbert y Vila.
D. José Maria de Barcia.

Escuelas de niñas.

D. Luis Barbarin, Chantre.
D. José Maria Puig.
D. Sebastian Font.
D.^a Cayetana Alberta Gimenez.
D. Antonio Umbert y Vila.
D.^a Monserrate Juan y Ballester.
D. José M. de Barcia.

Lo que se publica en este Boletín para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Palma 9 de Noviembre de 1885.—
El Gobernador-Presidente, M. Cos-
Gayon.—El Secretario, Tomás For-
teza.

Núm. 780

DIPUTACION PROVINCIAL
DE LAS BALEARES

Extracto de los acuerdos tomados por la Exma. Diputacion de esta provincia en la sesion celebrada el dia 2 de Noviembre de 1885.

Reunidos en sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr. Gobernador de la provincia los Sres. D. Pedro Sampol, Marqués de la Bastida, Don Joaquin Puigdorfilá, D. Guillermo Moragues, D. Nicolás Siquier, Don Miguel Puigserver, D. Ignacio Wallis, D. Pedro Aguiló Cetra, D. Sebastian Domenge, Don Manuel Guasp, D. Miguel Socias, D. Jorge Teodoro Ládico y Don Guillermo Marcel, despues de leído el edicto de convocatoria publicado en el BOLETIN OFICIAL n.º 2920, el Sr. Gobernador presidente en nombre del Gobierno de S. M. declaró abierto el periodo de sesiones ordinarias que debe celebrar la Diputacion en el quinto mes del corriente ejercicio económico; y seguidamente se dió lectura al acta de la sesion anterior que fué aprobada.

De conformidad con lo propuesto por el Sr. Sampol se acordó nombrar una comision especial que se traslade á los pueblos de Sóller y Fornalutx para espresarles los sentimientos de simpatía con que la Corporacion provincial les acompaña en su desgracia, y estudie sobre el terreno la naturaleza y estension de los perjuicios causados por la inundacion, á fin de que pueda pro-

poner los auxilios que la Diputacion pueda dispensarles dentro de su competencia y de los medios de que puede disponer; siendo designados para formarlos los Sres. D. Guillermo Moragues, D. Ignacio Wallis, Don Nicolás Siquier, D. Juan Burgues Zaforteza y D. Jorge Teodoro Ládico, bajo la presidencia del Sr. Don Pedro Sampol Presidente de la Diputacion, sin perjuicio de que puedan agregársele los demás Sres. Diputados que lo crean conveniente.

Leida una carta suscrita por los Diputados y Senadores por esta provincia Sres. Marqués de la Cénia, Conde de Peña Ramiro, Conde de Sallent, Marqués de Abranca, y Marqués de Paredes en que dan cuenta de las gestiones que han practicado para conseguir que el Gobierno de S. M. arbitre recursos con que atender á tantos males como afligen á esta provincia, se acordó transmitir á dichos Sres. un espresivo voto de gracias, aceptando al propio tiempo sus ofrecimientos, que la Diputacion se propone utilizar cuando sea necesario.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13 de la ley provincial se procedió al nombramiento del Vice-Presidente de la Comision permanente de entre los Diputados que deben formarla durante un año á contar desde esta fecha, resultando elegido D. Nicolás Siquier.

Habiendo presentado D. Nicolás Siquier la dimision del cargo de Vice-Presidente de la Diputacion por ser incompatible con el que le habia sido conferido, fué aceptada;

y nombrado en su reemplazo Don Guillermo Moragues.

Se dió lectura á la memoria presentada por la Comision provincial dando cuenta de los asuntos que la Diputacion debe resolver en la presente reunion, de los que lo han sido interinamente por la Comision en uso de la facultad que le confiere el art. 98 de la ley provincial, y del estado de cuentas fondos, y administracion de la provincia, y se acordó que quedara sobre la mesa con los estados que la acompañan.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la ley provincial se acordó que la Diputacion celebraría seis sesiones además de la inaugural durante la actual reunion ordinaria, sin perjuicio de prorrogarlas si fuese necesario.

Palma 5 Noviembre de 1885.—El Presidente, Pedro Sampol.

Núm. 781

AYUNTAMIENTO DE CAMPOS.

Extracto de los acuerdos tomados por este Cuerpo municipal en sesiones celebradas durante los meses de Agosto y Setiembre últimos.

Sesion ordinaria del dia 2 de Agosto.

Leida el acta anterior fué aprobada. Se procedió á la formacion del alis-tamiento en cumplimiento de la circular del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion fecha 13 de Julio último.

Se acordó conceder permiso al vecino D. Gabriel Mas y Moll para que pueda reformar la fachada de una casa

de su propiedad sita en la calle de Abrevaderos de esta villa.

Fué nombrada una comision para que entienda en la organizacion de la fiesta popular del 15 del actual.

Sesion extraordinaria del dia 9 de Agosto.

Se aprobó el acta de la sesion anterior.

Se procedió á la rectificacion del alistamiento de mozos del actual reemplazo.

Sesion extraordinaria del 14 Agosto.

Se aprobó el acta de la sesion anterior.

Fué revisado el presupuesto Municipal ordinario para el corriente año económico de 1885 á 86; acordándose se esponga al público por término de cuatro dias.

Sesion ordinaria del dia 9 Agosto.

Se aprobó el acta de la sesion anterior.

Se designó al vecino D. Rafael Cerdá y Cáfaró para que intervenga como perito en el justiprecio de los bienes de los mozos del corriente reemplazo que alegan exencion legal.

Se aprobó el reparto vecinal sobre consumos para el corriente año económico formado por la Junta Reparadora y acordándose se esponga al público por término de ocho dias á efectos de reclamacion.

Se acordó conceder tres dias licencia al Secretario de este Ayuntamiento sustituyéndolo durante su ausencia D. Pedro Tomás Mesquida y Mas.

Se acordó por último publicar la vacante de la Secretaría por término de seis dias.

Sesion ordinaria del 16 de Agosto.

Aprobada el acta de la sesion anterior se procedió al sorteo de vocales asociados para la designacion de la Junta Municipal de esta villa; acordándose se publique el resultado del sorteo y que se comunique el nombramiento á cada uno de los elegidos.

Se acordó destinar al vecino Mateo Puigserver á la trituration de piedra para la recomposicion de los caminos vecinales.

Se nombró el tallador de quintos, los Facultativos para reconocimiento de padres y hermanos de mozos y se invitó al Comandante Sr. Talladas para presenciar la talla de los mozos del actual Reemplazo; y por último que se anuncie por medio de pregon que el dia 22 de los corrientes á las seis de la tarde se reunirá este Ayuntamiento para cerrar definitivamente el alistamiento de dichos mozos y en el siguiente dia 23 á las siete de su mañana se dará principio al solemne acto de la clasificacion y declaracion de soldados previas las debidas formalidades legales.

Sesion extraordinaria del dia 22 de Agosto

Despues de aprobada el acta de la sesion anterior se declaró definitivamente cerrado el alistamiento de mozos, del Reclutamiento de este año.

Sesion extraordinaria del dia 23 de Agosto

Aprobada el acta de la sesion anterior se llevó á efecto el solemne acto de la clasificacion y declaracion de soldados con arreglo al art. 75 de la nueva ley de Reclutamiento.

Sesion del dia 6 de Setiembre.

Se aprobó el acta de la sesion anterior.

Quedó enterado este Ayuntamiento de haberse establecido el cordon sa-

nitario en las costas marítimas de este distrito.

Se acordó despues invitar á los empleados de este Municipio para que contribuyan á la suscripcion popular iniciada por el Gobierno de S. M.

Además se acordó que de los intereses de la 3.^a parte del 80 p^o de propios se vayan amortizando los créditos que resulten á favor de los Depositarios cuentadantes.

Se procedió á la clasificacion de vecinos pobres de esta villa que tienen derecho á la asistencia gratuita de médico y farmacéutico.

Sesion del dia 13 de Setiembre.

Se aprobó el acta de la sesion anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento de haberse señalado el 19 de los corrientes para el juicio de exenciones de los mozos de esta villa ante la Comision provincial comisionando para dicho acto al Secretario de este Ayuntamiento y quedando encargado de la Secretaría durante la ausencia de aquel el auxiliar de la misma.

Se acordó además conceder la limosna semanal de 0'60 céntimos de pesetas al vecino Bartolome Blanch.

Se acordó además el pago de una comision al Sr. Teniente 1.^o y tres al Secretario de este Ayuntamiento.

Sesion del dia 15 de Setiembre.

Se aprobó el acta de la sesion anterior.

Se procedió á la terminacion del acto de la clasificacion y declaracion de soldados.

Sesion del dia 20 de Setiembre.

Se aprobó el acta de la sesion anterior.

Se confirió poder á D. José Mariano Montaner y á sus hijos D. José y D. Nicolas Montaner y Mas para que á nombre de este Ayuntamiento puedan percibir del Tesoro público las cantidades que por cualquier concepto le corresponda y hacer por cuenta del mismo los pagos que correspondan.

Sesion ordinaria del dia 27 Setiembre.

Se aprobó el acta de la sesion anterior.

Se dió cuenta de una comunicacion por la que se encarga en este Ayuntamiento de la Recaudacion de las contribuciones Territorial é Industrial de este pueblo; y se acuerda contestar á la misma manifestando los inconvenientes que se ofrecen á este Municipio.

Se encargó á la Comision de la policia urbana proponga al Ayuntamiento lo que proceda respecto á la pretension de algunos vecinos que han solicitado llevar á efecto ciertas obras.

Quedó enterado el Ayuntamiento del acuerdo de la Comision provincial por el que se ordena la ampliacion del expediente de exencion legal incoado por el mozo del actual reemplazo Juan Manresa.

Campos 1.^o Octubre de 1885.—El Secretario Pedro Alorda.—V.^o B.^o.—El Alcalde Juan Bennaser.

Aprobado por este Ayuntamiento en sesion de este dia.

Campos 11 Octubre de 1885.—El Secretario interino, Pedro Alorda.—V.^o B.^o.—El Alcalde, Juan Bennaser.

Núm. 782

Don Sebastian Gazá y Ballester, Abogado y Escribano habilitado del Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral de Palma de Mallorca.

Por la presente cédula se notifica á D.^a Isabel de Mendivil y Borreguero, vecina que ha sido de esta ciudad y cuyo paradero se ignora, y á los herederos ó representantes del finado Don Juan Ignacio Estelrich, que en los autos ejecutivos sobre pago de cantidad se siguen en este dicho Juzgado y Escribanía de mi cargo, á instancia de D. Antonio, D. Miguel y D. Baltasar Marqués y Marqués y otros contra dichos Mendivil, Estelrich, D. Miguel Jaime y Don Manuel Sancho, se procedió al embargo y venta de una casa que consta de batiga señalada con el número ciento doce y de una algorfa número ciento diez de la calle de los Olmos de esta ciudad que fué rematada á favor de D. Guillermo Muntaner quien la cedió á D.^a Catalina Maria Marcer, la que despues de haber satisfecho el precio del remate y conformada con los títulos de propiedad, ha solicitado se la otorgue la escritura de venta, en cuya vista ha recaido la providencia siguiente:

Palma treinta y uno de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco.—Se señala para el otorgamiento de la escritura de que se trata el dia quince Diciembre próximo ante el Notario D. Juan Palou y coll; y para que llegue esta providencia á conocimiento de D.^a Isabel Mendivil, y de los herederos ó representantes de D. Juan Ignacio Estelrich publíquese la correspondiente cédula de notificacion en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia y en la Gaceta de Madrid. Lo mandó y firma el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Catedral y doy fé.—Mora.—Ante mí.—Sebastian Gazá.

En su virtud y para que surta sus efectos lo dispuesto en la trascrita providencia se inserta en este número; en Palma á dos de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco;—de que doy fé, Sebastian Gazá.

Núm. 783

D. Jaime Armengol y Pascual Juez municipal Letrado de esta villa encargado del Juzgado de primera instancia de este partido por promocion del señor Juez propietario.

Por el presente edicto y en virtud de providencia de veinte y dos del corriente dictado en los autos ejecutivos que siguen ante este Juzgado y Escribanía del infrascrito actuario los consortes D. Joaquin Tomas y Romaguera y D.^a Catalina Pons y Vadell en los conceptos que respectivamente ostentan contra Pedro Juan Compañy y Vallori vecino de la villa de Selva, sobre pago de quinientas pesetas é intereses al seis por ciento vencidos y que vencieren y costas causadas y á causar hasta su efectiva solucion.

Se saca á pública subasta por término de veinte dias una casa de planta baja de un vertiente con sala, un horno á ella anexo y corral la cual

radica en dicha villa de Selva y parte de Camarata, señalada con el número diez y seis de la calle hoy de la Fuente, lindante por la derecha entrando con jardin de los herederos de Pedro Amer y posilga de la casa de Jaime Calanes por la izquierda con casa de Bartolomé Morro Puput antes de Gabriel Cifre y por la espalda con el jardin primeramente citados justipreciada en la cantidad de sietecientos cincuenta pesetas y se vende como propia del indicado Pedro Juan Compañy, quedando señalado para remate el dia veinte y cuatro de Noviembre próximo venidero á las doce horas de su mañana en la Sala audiencia de este Juzgado, el cual se llevará á efecto con sugesion á las siguientes condiciones.

1.^a Que en la subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo pericial que queda hecho de la aludida finca.

2.^a Que el comprador tendrá obligacion de consignar en buena moneda de oro ó plata el precio por el cual le fuere rematado dicha casa y corral tan luego y dentro el término que se le ordene por este Juzgado con arreglo á la Ley.

3.^a Que no podrá dicho rematante pretender rebaja alguna por ningun concepto de dicho precio el cual deberá consignarse íntegro y sin otros descuentos que los que legalmente procedan.

4.^a Que los títulos de propiedad de la menada casa y corral que quedan unidos á los autos estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

5.^a Que igualmente será obligacion del comprador del referido inmueble el satisfacer cada dia dos Mayo á D. Pedro Amer y Sastre ó á quien su derecho represente el censo reservativo de dos libras mallorquinas de rédito acceso redimible al fuero de tres por ciento, á cuyo pago segun los documentos ó títulos presentados está afecto el referido inmueble.

6.^a Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo ménos al diez por ciento efectivo del valor de la finca de que se trata que sirve de tipo para su subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

7.^a Y finalmente que serán tambien de cargo del comprador todos los gastos de encante y remate otorgamiento de escritura de traspaso, inscripcion en el registro, el impuesto hipotecario y los derechos alodiaros para el caso de resultar estar sujeta la finca al dominio directo de alguna persona.

Dado en Inca á veinte y siete de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco.—Jaime Armengol.—Ante mí, Juan Bennaser.